

27



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 JUL 2014	
Recibido.....	15:48.....Hs.
Exp. N°.....	29.248.....100 % S.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

"Crea el Servicio Fúnebre de la Provincia"

ARTICULO 1 – Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, y en la órbita de la Secretaria de Coordinación de Políticas Sociales y en coordinación con los Coordinadores Regionales de la Provincia de Santa Fe el Servicio Fúnebre de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2 – La prestación del servicio comprenderá la provisión de féretros, el traslado del occiso y sus familiares hasta la localidad de origen.

ARTICULO 3 – El traslado de fallecidos y sus familiares, desde los hospitales centrales distribuidos en el territorio provincial hasta el interior de la provincia es gratuito para quienes acrediten residencia en comunas y municipios de 2ª categoría y conforme lo establezca la reglamentación: a) No encontrarse amparados por cobertura médica o social o por cualquier otro sistema emergente que con posterioridad a los actuales pudieran crearse con semejante fin; b) No poseer ingresos o recursos propios de ninguna naturaleza que le permitan afrontar el costo de un servicio fúnebre privado.

ARTICULO 4 – Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y las Coordinaciones Regionales dependientes del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y/o el organismo que los reemplace en el futuro.

ARTICULO 5 – Por esta Ley se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de adquirir las unidades de traslado y/o contratar servicios privados en cada cabecera de departamento conforme las disposiciones vigentes para las contrataciones de la provincia.

ARTICULO 6 – El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTICULO 7 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.


BERNARDO DARÍO VEGA
 Diputado Provincial
 BLOQUE 100% SANTAFESINO



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Oportunamente presenté un proyecto de ley idéntico al presente (Expte N° 26418) que culminó el proceso parlamentario habiendo tenido media sanción de nuestra Cámara, pero que en la Cámara de Senadores (Expte N° 26181) se produce su caducidad constitucional (Art. 61 de la Constitución Provincial) por lo que me permito repetir su presentación.

El Proyecto de Ley que impulso crea una herramienta social muy importante para la atención de sectores socialmente vulnerables, sobretudo para aquellos que residen en el interior de la provincia. Por esta razón se excluyen a los residentes en los municipios de 1ª categoría quien tiene, por su estructura, capacidad financiera y logística para atender necesidades sociales de este tipo.

Hasta hoy, los municipios y comunas del interior de nuestra geografía, en su mayoría se hacen cargo del traslado y el costo del sepelio, lo que significa en la mayoría de los casos una sobrecarga financiera a la ya alarmante situación por las que atraviesan, en especial, las comunas, que -como lo venimos sosteniendo y no es un descubrimiento fantástico- no tiene capacidad de recaudación ni de crear nuevos compromisos. Además si esto lo trasladamos a las familias que no pueden asumir los costos la situación reviste mayor gravedad.

Por todo ello solicito el acompañamiento de diputados y diputadas en la aprobación de este proyecto de Ley.


BERNARDO DARÍO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO